

**ORDEN de 28 de septiembre de 1973 por la que se autoriza a don Angel Mirete Sánchez, la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Mazarrón (Murcia), para la construcción de un almacén de embarcaciones de recreo en Cabezo de la Cebada.**

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a don Angel Mirete Sánchez, una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Murcia.  
 Término municipal: Mazarrón.  
 Superficie aproximada: 280 metros cuadrados.  
 Destino: Construcción de un almacén de embarcaciones de recreo en Cabezo de la Cebada.  
 Plazo concedido: Diez años.  
 Canon unitario: 40 pesetas por metro cuadrado y año.  
 Instalaciones: Un almacén para embarcaciones de recreo, de figura rectangular de 20 metros de fachada y 13 de fondo.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
 Madrid, 28 de septiembre de 1973.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

**ORDEN de 5 de octubre de 1973 por la que se autoriza a la comunidad de propietarios de la zona residencial de Las Playetas, la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Oropesa (Castellón), para la construcción de un espigón de defensa en Las Playetas.**

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a la comunidad de propietarios de la zona residencial de Las Playetas, una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Castellón.  
 Término municipal: Oropesa.  
 Superficie aproximada: 4.072 metros cuadrados.  
 Destino: Construcción de un espigón de defensa en Las Playetas.  
 Plazo concedido: Ninguno.  
 Instalaciones: Un espigón de 103 metros de longitud.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
 Madrid, 5 de octubre de 1973.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

**ORDEN de 2 de noviembre de 1973 por la que se amplía con un vocal más la representación de los usuarios de agua para abastecimiento de poblaciones en la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Sur de España.**

Hmo. Sr.: La Orden de 21 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 22), sobre representación de particulares en las Juntas de Gobierno de las Confederaciones Hidrográficas, dispuso que esas Juntas quedaran ampliadas en su composición con cuatro Vocales más, representantes de los usuarios, entre ellos, uno en representación de los usuarios de agua para abastecimiento de poblaciones, que sería designado por este Ministerio, a propuesta de la respectiva Junta en la que figurarían los Jefes del Servicio de dicho abastecimiento de las tres poblaciones con mayor número de habitantes en la cuenca.

En el preámbulo de la disposición se preveía la posibilidad de que la integración de los usuarios a las Juntas de Gobierno de las Confederaciones Hidrográficas que por aquella se establecía, fuese objeto de modificaciones tendentes a perfeccionar el mecanismo de colaboración entre la Administración y los usuarios del agua, a la vista de la experiencia recogida.

Esta experiencia, en lo que se refiere a la Confederación Hidrográfica del Sur de España, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en la Costa del Sol Occidental, cuyas poblaciones han alcanzado un excepcional desarrollo motivado por la gran afluencia del turismo, con el consiguiente aumento de consumo de agua, y la necesidad de asegurar el mejor abastecimiento de tan primordial elemento, aconseja la presencia en la Junta de Gobierno de la Confederación, que en tal sentido ha formulado la oportuna propuesta, de un Vocal más, que represente a los municipios que se abastecen de las aguas reguladas por el embalse de la Concepción, en el río Verde de Marbella.

En consecuencia, de conformidad con lo propuesto por la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Sur de España y con el informe emitido por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Se amplía la composición de la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Sur de España con un vocal más, en representación de los municipios que se abastecen de las aguas reguladas por el embalse de la Concepción, en el río Verde de Marbella.

2. La referida Junta de Gobierno, en el plazo de un mes a partir de la publicación de esta Orden, propondrá a este Ministerio la designación de dicho vocal, en terna integrada por los Alcaldes de los tres municipios de mayor población entre los que se abastecen de las mencionadas aguas. El Ministro hará el oportuno nombramiento entre los que formen la terna.

3. El mandato del vocal designado durará hasta el 1 de septiembre de 1974, fecha en que expira el de los demás vocales representantes de los usuarios, y será prorrogable por períodos de un año por este Ministerio, sin perjuicio de quedar automáticamente extinguido si el nombrado cesare en el cargo que motivó su designación.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 2 de noviembre de 1973.

FERNANDEZ DE LA MORA

Hmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

**RESOLUCIÓN de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización concedida al Ayuntamiento de Consuegra (Toledo) para desviar un tramo del río Amarguillo, a la salud de la población.**

El Ayuntamiento de Consuegra (Toledo) ha solicitado autorización para desviar un tramo del río Amarguillo, a la salida de la población, en su término municipal, y Este Ministerio ha resuelto.

Autorizar al Ayuntamiento de Consuegra (Toledo) para ejecutar obras de desviación y encauzamiento en un tramo del río Amarguillo, a la salida de la población y aguas arriba del puente de la variante de la carretera C-340 de Toledo a Albacete, al objeto de mejorar el desagüe, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en Toledo en marzo de 1970 por el Ingeniero de Caminos don Enrique Prieto Carrasco, con un presupuesto de ejecución material de 231.156 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones y autorización. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas y ordenadas por la Comisaría de Aguas del Guadiana, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª Las obras comenzarán en el plazo de dos meses a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el de doce meses contados ambos a partir de la misma fecha.

3.ª Las embocaduras de entrada y salida de las zonas encauzadas se dispondrán en forma de que ofrezca el mínimo obstáculo a la circulación de avenidas catastróficas, disponiéndose en el origen y final de los tramos a encauzar las transiciones necesarias para la adecuación de las respectivas secciones y rasantes.

4.ª Los terrenos del cauce que queden en seco, a consecuencia de las obras que se autorizan, pasarán a propiedad del Ayuntamiento de Consuegra, pasando a adquirir el carácter de dominio público los terrenos ocupados por el nuevo cauce.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como durante la explotación de las mismas, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadiana, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, debiendo ser aprobada el acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

6.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, a título precario, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar por su parte las obras cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna. Si, para las obras, fuesen necesarios terrenos privados, el Ayuntamiento autorizado conseguirá el permiso de sus propietarios, indemnizando a éstos como corresponde o adquiriendo aquellos.

7.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público, o que pasan a serlo, necesarios para